

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE ENCOMIENDA LA GESTIÓN CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE ORIENTACIÓN LABORAL A LA FUNDACIÓN PÚBLICA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA).

El Servicio Canario de Empleo es el Organismo Autónomo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al que se ha atribuido por la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo las funciones de ejecución de las políticas de empleo y formación profesional ocupacional y continua asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte, la Fundación Pública FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA) es una fundación creada por Acuerdo del Gobierno de Canarias el 18 de diciembre de 1998, que tiene naturaleza jurídica de fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, con carácter de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, en orden a la ejecución de obras, suministros o prestación de servicios, promovida por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

Teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que en su artículo 4.1 letra n) excluye de su ámbito de aplicación a los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que conforme a lo señalado en el artículo 24.6 tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo la realización de una determinada prestación. Con fecha se suscribió entre este Servicio Canario de Empleo y la fundación pública Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo un Convenio marco de colaboración con el objeto de regular las relaciones jurídicas de Derecho público entre ambas entidades cuando aquél decida encomendarle a ésta la ejecución de obras, suministros y prestación de servicios, así como las que resulten complementarias o accesorias de las mismas, relacionadas con las materias objeto del Servicio Canario de Empleo y que se encuentren en el ámbito del objeto fundacional de FUNCATRA.

La cláusula segunda del citado Convenio establece que el Servicio Canario de Empleo formalizará los encargos de actuaciones específicas que se acometan al amparo del presente Convenio mediante resoluciones del Presidente del Organismo, que deberán estar precedidas de los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto que corresponda. Asimismo, tales encargos serán informados previamente por el Consejo General de Empleo.

Con fecha 22 de abril de 2008, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, Real Decreto-Ley 2/2000, de medidas de impulso a la actividad económica, en el que se habilita al Gobierno para la aprobación de un plan extraordinario de medidas de orientación, formación profesional e inserción laboral, destinado a incrementar la contratación laboral y el reforzamiento de la estabilidad profesional tanto de las personas desempleadas como de las expuestas a su exclusión del mercado laboral, cuya gestión ha de ser asumida por el Servicio Público de Empleo Estatal y por las Comunidades Autónomas con competencias en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Mediante Orden TIN/1940/2008, de 4 de julio (B.O.E. de 5 de julio), se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico 2008, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones para financiar el coste imputable a 2008 del plan extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de abril de 2008, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Canarias, para el ejercicio 2008, un total de tres millones trescientos dieciocho mil seiscientos setenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos (3.318.677,42 euros), con el siguiente desglose:

BLOQUE I	Contratación orientadores	653.333,33 euros
BLOQUE II	Cualificación específica personal Oficinas de Empleo, Búsqueda de Empleo, Movilidad Geográfica, Promoción de empleo autónomo y Formación profesional para el empleo	2.665.344,09 euros

Por razones de economía, eficacia y eficiencia y con el fin de incrementar al máximo la ejecución de los fondos destinados a la Comunidad Autónoma de Canarias, y por consiguiente evitar una pérdida de recursos financieros para el empleo destinados a la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace necesario que el servicio de orientación incluido en el Bloque I de este Plan extraordinario se realice a través de una encomienda de gestión a la Fundación Pública Funcatra, encargándose directamente el Servicio Canario de Empleo de la gestión del Bloque II. La realización de un proceso de provisión de puestos de trabajo de Técnicos de Orientación Laboral en el ámbito del Servicio Canario de Empleo implicaría la inejecución de los fondos en el ejercicio 2008, de acuerdo a lo establecido en la citada Orden TIN en la que se especifica que de acuerdo a lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, los remanentes de créditos no comprometidos serán descontados de la asignación prevista para el ejercicio 2009.

En su virtud, visto el informe favorable de la Intervención General de fecha

RESUELVO

Primero.- Actuaciones específicas que se encomiendan.

Se encomienda a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) la gestión de los servicios de orientación laboral previstos en el Plan Extraordinario de Orientación, Formación Profesional e Inserción Laboral, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de abril de 2008, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Ley 2/2000, de medidas de impulso a la actividad económica (BOE de 22 de abril de 2008), en la Orden TIN/1940/2008, de 4 de julio (B.O.E. de 5 de julio de 2008), por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico 2008, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones para financiar el coste imputable a 2008 del plan extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral,

FUNCATRA prestará el servicio mediante la contratación de 56 Técnicos de Orientación laboral.

A todos los efectos FUNCATRA ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de higiene en el trabajo.

Los aplicativos informáticos que desarrolle FUNCATRA para la gestión de los servicios encomendados, atenderán a las exigencias formales y técnicas señaladas por los órganos competentes del SCE.

La encomienda de las actividades a las que se hace referencia no implica, en ningún caso, la atribución a FUNCATRA de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo propias de la Administración, no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las decisiones jurídicas que hayan de adoptarse.

En los casos en que FUNCATRA no disponga de los medios precisos para ejecutar un encargo concreto, todas las contrataciones que tenga que ejecutar las realizará con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Director de la encomienda.

Actuará como director de la encomienda Juan Camejo Rodríguez, Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo.

Tercero.- Importe de los trabajos.

El importe necesario para atender el gasto generado por la ejecución del servicio asciende a la cantidad de 653.333,33 euros.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender este gasto en la partida presupuestaria del Servicio Canario de Empleo 2008.15.01.322H.448.00 Línea de Actuación 1540151, denominada "Funcatra, Plan Extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral.

Cuarto.- Plazo de ejecución.

El plazo para realizar las actuaciones que se proponen encomendar a FUNCATRA a través de la presente resolución y de facturación será desde el 8 de octubre de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

Este plazo podrá ser prorrogado previa solicitud por parte de FUNCATRA a expensas de la prórroga que en su caso se resuelva por el órgano competente respecto de la ampliación o prórroga del Acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros de 18 de abril de 2008.

Quinto.- Forma de pago.

La forma de pago se realizará mediante abono anticipado de la aportación dineraria nominada, prevista en el Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el ejercicio 2008, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 15 de octubre de 2008.

Sexto.- Control y seguridad de la información.-

Todas las actuaciones derivadas de la presente encomienda se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

FUNCATRA tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encomiendan, conforme a las instrucciones que reciba del SCE, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla.

Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por el SCE para garantizar la seguridad de los ficheros, FUNCATRA se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos.

Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

FUNCATRA acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar el SCE al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo de esta encomienda.

Los incumplimientos en la materia por parte de FUNCATRA darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999. Sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento.

Séptima.- Obligación de sigilo.-

El personal de FUNCATRA que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud de la presente encomienda estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de esta encomienda deberán ser hechas efectivas por parte de la fundación.

Octava.- Régimen jurídico.

Es de aplicación, en todo lo que no esté expresamente previsto en la presente Orden, lo acordado en el Convenio Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de

Empleo y la Fundación FUNCATRA sobre encomienda de gestión para la ejecución de obras, suministros y prestación de servicios.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1 letra n del artículo 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en relación con el apartado 2 del mismo artículo, la citada Ley resulta de aplicación supletoria.